2. AUTORIDADES Y PERSONAL

___ 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES ___

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Dirección General del Servicio Jurídico

Delegación de competencia de la Dirección General del Servicio Jurídico en la Asesoria Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

El artículo 58.2 del Reglamento General de Contratación, aprobado por el R. D. 1098/2001, de 12 de octubre, atribuye a la Abogacía del Estado, u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, el bastanteo de los poderes de la entidad avalista. En la Administración Autonómica de Cantabria puede considerarse que el órgano equivalente a la Abogacía del Estado es la Dirección General del Servicio Jurídico.

Por su parte el artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 11/2006, de 17 de julio, de Organización y funcionamiento del Servicio Jurídico, atribuye a este órgano el bastanteo de las garantías que se presenten ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y hayan de surtir efecto ante la misma.

La Ley de Cantabria 6/2002, establece en su artículo 44 que el ejercicio de las competencias asignadas a los diversos órganos de la Administración autonómica podrá ser delegado en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes de aquéllos.

Con el fin de dar una mayor agilidad al bastanteo de avales, se considera procedente delegar esta competencia en la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de Economía y Hacienda.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de Economía y Hacienda, el bastanteo de los avales que se presenten como garantía en procedimientos tramitados en el Gobierno de Cantabria.

SEGUNDO.- En todos los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de la anterior delegación se hará constar esta circunstancia y se considerarán dictados por la Dirección General del Servicio Jurídico.

TERCERO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2006.-La directora general del Servicio Jurídico, Ana Sánchez Lamelas. 07/129

AYUNTAMIENTO DE SARO

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Conforme a lo prevenido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha resuelto realizar delegación para celebración de las Bodas Civiles en el teniente de alcalde don Crhistian Rhais Martín-Riva Aja.

Saro, 26 de diciembre de 2006.-El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz titular.

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante del cargo de juez de Paz titular del Municipio y con el fin de proveer el nombramiento del nuevo juez, se concede un plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que todas aquellas personas que, reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes.

En la solicitud deberán hacerse constar las siguientes circunstancias mediante declaración jurada:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
- Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculpado por delito doloso.
 Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Lo que se hace público para general conocimiento. Suances, 27 de diciembre de 2006.–El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de 22 de diciembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, Grupo D.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, (B.O.C. de 10 de octubre), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, Grupo D, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

- 1. Normas generales
- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 26 plazas de funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa, Grupo D, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre.
- 1.1.1. Del total de las plazas convocadas, se reservará 2 plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimonovena de la ley 30/1984 de 2 de agosto, modificada por la ley 53/2003, de 10 de diciembre.